

surge uno de los sindicatos más poderosos: el King Feature Syndicate creado por Moses Koenigsberg que iba a convertirse en el más importante distribuidor mundial de comics (p. 71). A este respecto no hay que olvidar que casi todas las series cómicas que aparecen en los periódicos de México, lo mismo que muchas de las revistas de ese género, están controladas por el King Feature Syndicate, al que se le pagan regalías por derechos de publicación. Es muy interesante notar que por lo que a derechos de autor se refiere "todos los sindicatos estampan su Copyright de un modo visible en alguna viñeta de sus comics y parecería que para ellos rige el más elemental derecho de un sistema capitalista clásico: el propietario del producto es el empresario capitalista que utiliza y retribuye los servicios de un empleado" (p. 75).

El capítulo cinco plantea las interconexiones culturales. Se trata del análisis acerca de las características comunes entre los comics y otras formas de expresión, como la novela y la ciencia ficción, por una parte, la pintura y el cine, por otra. El capítulo seis trata sobre la semiología de los comics, en donde se hacen algunas reflexiones generales para abordar el estudio de este género de una manera estructural. Los capítulos siete y ocho, dedicados a tratar acerca de las unidades significativas y la operación de la lectura, respectivamente, también tienen una intención de realizar un análisis de tipo estructural. Es por eso que en la presentación que hace Luis Gasca se dice que el método empleado para realizar el estudio se encuentra inspirado en la metodología lingüística, con lo que aporta algunas bases científicas para el estudio de un género que hasta hace poco tiempo se consideraba menor.

En comparación con el libro de Dorfman-Mattelart, hay que decir que *El lenguaje de los comics* de Román Gubern tiene la ventaja de estar escrita con una sencillez y con un estilo comprensible para un público más amplio de lectores. Es un libro ameno y muy ilustrativo de un tema subestimado por muchos literatos y especialistas en asuntos sociales. Tema que muchos burócratas pseudo intelectuales o pseudo técnicos estiman inapropiado para mentes adultas, a quienes esa clase de literatura ni puede enseñarles nada, ni puede descubrirles nada.

Juan Manuel Cañibe

*Informe sobre datos históricos de la Universidad Nacional Autónoma de México, ante el Primer Congreso Latinoamericano de Universidades en Guatemala, México, Imprenta Universitaria, 1949, 45 pp.*

La primera reacción que provoca la lectura de este libro es la de una gran sorpresa, sorpresa que significa descubrir documentos de una gran importancia, pues muestran en forma muy simple y sintética la historia de la Universidad en México y nos permiten entender con gran claridad y precisión la estructura y el gobierno actual de la UNAM, estos últimos conceptos que han sido muy debatidos en los últimos años. Sor-

presa también, pues resulta inexplicable el hecho de que la Universidad no dé a conocer y difunda ampliamente este tipo de información, que resulta altamente formativo para alumnos, profesores y empleados.

El objeto de esta nota es el de llamar la atención acerca del desconocimiento que hay en la UNAM sobre cuestiones tan fundamentales como las que plantean los documentos recopilados en el libro.

Alfonso Pruneda, rector de la Universidad de México de 1924 a 1928 hace una breve síntesis de la Universidad desde sus orígenes hasta la Ley que nos rige. Comienza relatando la fundación de la Real y Pontificia Universidad de México por Carlos V, en su cédula real del 21 de septiembre de 1551. Ésta estuvo regida en un principio por los Estatutos de Salamanca y posteriormente por los de la Universidad de Lima; su enseñanza era estrictamente escolástica y limitada al estudio de cuestiones relativas a problemas teológicos, canónicos, jurídicos y retóricos.

Pruneda señala cómo a partir de 1775 la Universidad empieza a decaer, ya que no podía adaptar sus fines y objetivos a la realidad cambiante. Es a partir de la Revolución de Independencia cuando aparece una corriente muy importante del pensamiento, preocupada por introducir reformas en la educación.

A la caída del Imperio, José María Luis Mora propone una reforma tendiente a cambiar la orientación y las finalidades de la educación pública. Al llegar a la presidencia Valentín Gómez Farías en 1833, propone como una de las tareas más importantes del momento, la reforma radical a la educación, suprimiendo la Universidad por "inútil, irreformable y pernicioso".

A partir de entonces se inicia una etapa en la que los gobiernos conservadores buscan mantener, y en su caso restablecer la Universidad, mientras que los liberales procuran suprimirla, ya que no cumplía con las exigencias educativas nacionales y era el centro de las ideas reaccionarias de la época. Al triunfo de la República, Juárez lleva a cabo reformas profundas en la educación pública. En esa época se funda la Escuela Nacional Preparatoria, de orientación positivista.

No es sino hasta 1910, siendo ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes Justo Sierra, cuando se inaugura la Universidad Nacional de México, la que de acuerdo con palabras de su fundador, era una nueva Universidad, una Universidad sin antepasados; "la Universidad no tiene historia, la Universidad Pontificia no es el antepasado, es el pasado" señalaba Justo Sierra al inaugurar solemnemente la Universidad el 22 de septiembre de 1910. La Universidad estaba gobernada por el ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, por un rector nombrado por el presidente y por el Consejo Universitario.

Más adelante, Pruneda enumera a los principales rectores de la Universidad Nacional desde su fundación hasta 1929, entre los que se encuentran Emilio Rabasa, Ezequiel A. Chávez, José Natividad Macías, José Vasconcelos, Antonio Caso, Antonio Castro Leal y otros. Durante este periodo, en 1920, desaparece la Secretaría de Instrucción Pública y se crea el Departamento Universitario y de Bellas Artes.

En 1929, estalla una huelga en la Facultad de Derecho y

Ciencias Sociales que hace que el presidente Portes Gil, promulgue la Ley Orgánica que concede la autonomía a la Universidad.

En 1933, siendo secretario de Educación, Narciso Bassols, se presenta ante el Congreso de la Unión una nueva Ley Orgánica, Ley que otorga plena autonomía a la Universidad. En la de 1929, el presidente de la República tenía amplios poderes de veto sobre las resoluciones del Consejo Universitario y proponía las ternas para el nombramiento del rector, lo que hacía que la autonomía no fuera completa. Alfonso Pruneda hace una síntesis del discurso de Bassols ante la Cámara, en el que se exponen ampliamente las causas que dieron origen a esa nueva Ley.

A partir de 1933, el Consejo se convierte en la máxima autoridad universitaria, contando entonces con amplias facultades y atribuciones. Estaba integrado en forma paritaria por profesores y alumnos.

En 1944 estalla un violento conflicto que hace que sea promulgada una nueva Ley y un nuevo Estatuto General. En la segunda parte del libro, el autor transcribe literalmente la exposición de motivos de dicha Ley Orgánica; Ley que nos rige actualmente. La exposición es hecha por el rector Alfonso Caso ante el Consejo Constituyente Universitario, antes de presentarla al presidente de la República.

Caso empieza la exposición destacando aquellos aspectos de la Ley Orgánica anterior que fueron fuente de conflicto e inestabilidad para la Universidad en el periodo en que estuvo vigente. Nos dice que la Ley anterior organizaba a la Universidad sobre bases que la obligaban, en cierta forma, a tener un carácter netamente político, lo que impedía que ésta pudiera organizarse sobre bases técnicas y cumplir con sus objetivos. Señala que en materia de patrimonio universitario la Ley establecía preceptos inaplicables. Había imprecisiones que hacían de las relaciones de la Universidad con su personal administrativo un motivo constante de discusión, para definir y precisar su naturaleza. Señala Caso.

Más adelante establece los principios en que se basa la reforma, principios relativos a la naturaleza y fines de la institución. El primero indica que la Universidad es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado dotado de plena capacidad jurídica. Caso hace énfasis en la importancia de estos conceptos, así como el que señala a la Universidad como una Institución Nacional.

El segundo principio señala que los fines de la Universidad son: impartir educación superior, organizar la investigación científica, extender los beneficios de la cultura y formar profesionistas y técnicos útiles a la sociedad. Los tres primeros son de carácter técnico y el último de carácter ético, lo que hace de la Universidad una institución eminentemente técnica y no política; pues ésta "no tiene por qué preocuparse de la realización de los fines políticos que incumben al Estado, al partido, y en última instancia, al pueblo, pero no a las instituciones especializadas que han sido creadas para realizar fines concretos y técnicos", nos dice Caso.

Al destacar la función eminentemente técnica de la Universidad, Caso habla de la obligación del Estado de reconocer el Derecho de ésta para organizarse libremente, esto es el derecho de autonomía, señala aquí que, junto con éste, otro

de los principios esenciales de la Universidad es el de la libertad de cátedra.

El tercer principio consiste en concebir a la Universidad como una comunidad de cultura, integrada por maestros y alumnos que no persiguen fines antagónicos sino complementarios. Caso hace un análisis muy preciso de esta cuestión, contestando en forma muy clara a quienes hacen del problema de la organización y del gobierno universitario un problema de lucha de clases.

Termina la exposición enumerando los órganos de gobierno de la Universidad contenidos en el proyecto de Ley, en donde se introducen innovaciones radicales en comparación a la anterior Ley. En primer lugar está la Junta de Gobierno, que tiene la "función de nombramiento y de árbitro"; estas facultades fueron tomadas del Consejo Universitario, ya que a partir de 1929 fue el órgano encargado de nombrar al rector y a los directores de las escuelas, facultades e institutos; en segundo lugar está el Consejo Universitario, considerado el "supremo cuerpo técnico legislativo"; en tercer lugar está el rector, la máxima autoridad ejecutiva; en cuarto, los directores de escuelas y facultades, "autoridades ejecutivas también, subordinadas al rector"; y por último, las Academias Mixtas —Consejos Técnicos al promulgarse la Ley—, órganos de consulta necesaria de cada escuela y facultad.

En la exposición de motivos no se consideraba todavía al patronato como autoridad, sino que era una comisión permanente designada por la Junta de Gobierno.

Por último, Caso concluye en su exposición con una explicación muy amplia acerca de la naturaleza de las relaciones de la Universidad con su personal docente, de investigación y administrativo.

Después de la exposición de motivos de Alfonso Caso, para terminar el libro, se incluyen una serie de cuadros sobre el crecimiento de la población, del presupuesto, etcétera, entre 1940 y 1949, así como un esquema de la estructura de la UNAM en 1949 con sus autoridades y funcionarios.

Jorge Pinto M.

KNIGHT, Douglas E., CURTIS, Huntington W. y FOEL, Lawrence J. (Editores), *Cybernetics, Simulation and Conflicts Resolution*, Proceedings of the Third Annual Symposium of the American Society for Cybernetics, New York, Washington, Ed. Spartan Books, 1971.

El propósito de la reunión giró en torno a la participación conjunta de ponentes que expusieron situaciones en conflicto y de aquellos dedicados a la investigación científica y aplicación de la tecnología, procurando que la interrelación propiciase sugerencias útiles respecto a los cursos de acción a seguir.

Algunos de los participantes fueron seleccionados debido a su experiencia en el desarrollo de las técnicas de simulación, especialmente del sistema social. No obstante, al ser cuestionada la posibilidad de aportaciones experimentales para el desarro-